



SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS SALUDABLES Y PROMOCIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL



931

ORD B33/N° _____

ANT.: Resolución Exenta N°327 del 05 de marzo de 2024. Aprueba actualización de Protocolo de vigilancia de trabajadores expuestos a factores de riesgos de trastornos musculoesqueléticos

MAT.: Envía lineamientos para su implementación y fiscalización.

SANTIAGO, 26 MAR 2024

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

A : SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD DEL PAÍS

Como es de su conocimiento, el día 5 de marzo de 2024, se oficializó mediante la Resolución Exenta N°327, la actualización del Protocolo de Vigilancia de Trabajadores Expuestos a Trastornos Musculoesqueléticos Relacionados con el Trabajo (TMERT). Este documento surge debido a la necesidad de poder actualizar el protocolo anterior, dado el tiempo transcurrido desde su oficialización, así como también con el objetivo de establecer un sistema integral de monitoreo y seguimiento, el cual permitirá identificar, prevenir y controlar la exposición a factores de riesgos asociados a los trastornos musculoesqueléticos, promoviendo ambientes de trabajo más saludables y contribuyendo a la reducción en la incidencia de aparición de estas patologías.

Este nuevo protocolo se presenta en base a una integración de procesos para la identificación, evaluación y control de los riesgos de trastornos musculoesqueléticos, los cuales se encuentran dispuestos en las Normas ISO 11.228, ISO 11.226, Guía de trastornos de extremidad superior en el lugar de trabajo, Guía de evaluación de tareas repetitivas de extremidad superior de la Agencia Health and Safety Executive (HSE) y en la Guía técnica para la evaluación y control de los riesgos asociados a la manipulación manual de cargas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Es importante mencionar que la vigencia del presente protocolo es a contar del día 5 de marzo de 2024, misma fecha de la resolución que lo oficializa, no existiendo periodo de "marcha blanca" para su implementación. Esto aplica tanto para entidades empleadoras como Organismos Administradores y Administradores Delegados de la Ley N°16.744; por consiguiente, a partir de este momento, la gestión del riesgo de TMERT debe ser realizada de acuerdo con lo establecido en el actual protocolo de vigilancia.

Durante la última semana de marzo, se realizará una capacitación remota a todos los referentes regionales de esta temática, para lo que se solicita remitir a **más tardar el día 20 de marzo**, el nombre del funcionario (a) a cargo al correo electrónico esteban.varas@minsal.

Finalmente, es preciso señalar que, si bien la implementación de este Protocolo por parte de las entidades empleadoras como también de los Organismos Administradores de la Ley N°16.744, ya se encuentra vigente, el proceso de fiscalización de éstos deberá realizarse a partir del mes de julio del presente año, con el objeto de permitir que, a lo menos, los procesos de Identificación Inicial e Identificación Avanzada se encuentren implementados.

Saluda atentamente a Ud.



ANDREA BAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Salud Pública
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (DIPOL)
- Depto. de Salud Ocupacional (DIPOL)
- Oficina de Partes